



ACUERDO DE CONCEJO N° 000061-2025-MDP/CM [56109 - 4]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El INFORME TECNICO N° 000002-2025-MDP/GSCGRD-SGSCT del 02 de Julio del 2025, de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito, el OFICIO N° 001177-2025-MDP/GSCGRD del 02 de julio del 2025 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, el Informe Legal N° 000358-2025-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de 03 julio 2025, Dictamen N° 00002-2025-MDP/CM-COYS;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico,

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, el artículo 82 de la Ley N° 27972- Ley orgánica de Municipalidades; señala que los gobiernos locales, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional.

El Servicio de Serenazgo Municipal está regulado por la Ley N° 31297, que establece su marco normativo, sus competencias, derechos, obligaciones y el régimen laboral. Esta ley busca contribuir a la convivencia pacífica y establecer mecanismos de coordinación con la Policía Nacional del Perú y otras instituciones vinculadas a la seguridad ciudadana, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 27933 (Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana) y la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades).

Que, mediante el artículo 14 de la Ley N° 31297 – Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, el serenazgo está facultado para intervenir en distintas jurisdicciones dentro de una misma provincia cuando las circunstancias lo requieran. Asimismo, la norma establece la posibilidad de suscribir convenios interinstitucionales para planificar, coordinar y articular acciones conjuntas en beneficio de la seguridad de la población.

El "Serenazgo Sin Fronteras" se encuentra regulado en el Decreto Supremo N° 009-2022-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31297 - Ley del SERVICIO de Serenazgo Municipal y sus modificatorias en ese sentido el Art. 20° del citado cuerpo normativo, donde señala que "siendo un programa integrado de seguridad ciudadana que suprime los límites fronterizos de los distritos para actuar contra la delincuencia, de manera que los agentes de serenazgo no vean frustrado su accionar ante actos delictivos o una persecución (...)".

Que, mediante numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 establece: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, siendo concordante con las atribuciones del alcalde, establecidas en el numeral 23 del artículo 20 de la citada ley, establece:



ACUERDO DE CONCEJO N° 000061-2025-MDP/CM [56109 - 4]

Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante el numeral 3.1 del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el ámbito de Seguridad Ciudadana, establece: Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, en concordancia al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que “los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 000002-2025-MDP/GSCGRD-SGSCT, de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito, solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y las Municipalidades Distritales de Pimentel, José Leonardo Ortiz, La Victoria y Pomalca, de acuerdo al Plan de Trabajo "Serenazgo sin Fronteras", y tiene como finalidad la implementación de un sistema interdistrital de serenazgo, que permita fortalecer las acciones en materia de seguridad ciudadana.

Que, mediante el OFICIO N° 001177-2025-MDP/GSCGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, opina la Viabilidad de la suscripción del citado convenio, estableciendo:

- Participar activamente en el desarrollo del programa "Serenazgo Sin Fronteras", disponiendo de personal, vehículos y recursos logísticos necesarios para la ejecución de patrullajes conjuntos.
- Coordinar con la Municipalidad Provincial de Chiclayo y entre sí, para la planificación y ejecución de operativos integrados, en especial en zonas colindantes y de riesgo común.
- Compartir información relevante y oportuna sobre incidencias, zonas críticas y datos de seguridad ciudadana que contribuyan al fortalecimiento del sistema de respuesta.
- Facilitar la participación de su personal en las capacitaciones técnicas que se programen en el marco del presente convenio.
- Establecer canales de comunicación directa e inmediata entre las unidades de serenazgo y las centrales de monitoreo, priorizando la eficiencia en la atención a emergencias interdistritales.

Que, mediante el Informe Legal N° 000358-2025-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina la VIABILIDAD, de acorde a la normativa vigente, el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y las Municipalidades Distritales de Pimentel, José Leonardo Ortiz, La Victoria, y Pomalca, de acuerdo al Plan de Trabajo "Serenazgo sin Fronteras", con la finalidad de colaboración entre diferentes municipalidades distritales para fortalecer la seguridad ciudadana en la región. Asimismo, elevar al Pleno del Concejo, para su respectivo análisis y deliberación.

Que, mediante Dictamen N° 00002-2025-MDP/CM-COYS, los miembros de la Comisión de Orden y Seguridad Ciudadana, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Orden y Seguridad Ciudadana, puede pronunciarse en asuntos de su competencia, CONCLUYE que este CONVENIO, tiene como finalidad, permitir a los serenos



ACUERDO DE CONCEJO N° 000061-2025-MDP/CM [56109 - 4]

actuar en diferentes jurisdicciones de una misma provincia, cuando la situación lo requiera permitiendo atender las emergencias de la ciudadanía y reducir los hechos delictivos en las diferentes jurisdicciones, en lugar de que cada distrito actúe aisladamente, se coordina la participación de los serenazgos de distintos distritos para realizar patrullajes conjuntos, operativos de seguridad, y otras acciones que ayuden a combatir la delincuencia. Asimismo se recomienda establecer un mapeo del índice de criminalidad en el distrito antes de poner en práctica este Convenio para el contraste con la ejecución del Convenio y poder medir la efectividad del mismo, por parte de la Gerencia competente. Por lo que, luego del debate llegando a la conclusión de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 90° del Reglamento Interno del Concejo; los Regidores miembros de la Comisión; ACORDARON POR UNANIMIDAD, RECOMENDAR al pleno del Concejo Municipal: i) La Viabilidad proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y las Municipalidades Distritales de Pimentel, José Leonardo Ortiz, La Victoria, y Pomalca, de acuerdo al Plan de Trabajo "Serenazgo sin Fronteras" en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación, ii) DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleve el presente dictamen al pleno del Concejo, para conocimiento y los fines pertinentes, para su pronunciamiento y de corresponder su aprobación respectiva.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Décimo Tercera Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 08 de Julio del 2025, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julón, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con la dispensa del trámite de lectura y por UNANIMIDAD de los asistentes:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y las Municipalidades Distritales de Pimentel, José Leonardo Ortiz, La Victoria, y Pomalca, de acuerdo al Plan de Trabajo "Serenazgo sin Fronteras", en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito, Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficinas de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ACUERDO DE CONCEJO N° 000061-2025-MDP/CM [56109 - 4]

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 10/07/2025 - 11:48:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
10-07-2025 / 09:08:19